DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

3041

ORDEN de 15 de junio de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se crean y modifican determinados ficheros de datos de carácter personal gestionados por el área de Educación del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

La Orden de 24 de septiembre de 1996, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación (BOPV núm. 195, de 9 de octubre de 1996) reguló los ficheros automatizados con datos de carácter personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, con arreglo a la normativa vigente en aquel momento, resultando modificada mediante posterior Orden de 8 de octubre de 1997.

Posteriores Órdenes de 8 de junio de 2007 (BOPV núm. 128, de 4 de julio de 2007), 4 de octubre de 2007 (BOPV núm. 223, de 20 de noviembre de 2007), 7 de julio de 2008 (BOPV núm. 150, de 8 de agosto de 2008), 8 de julio de 2008 (BOPV núm. 152, de 12 de agosto de 2008) y de 26 de junio de 2009 (BOPV núm. 165, de 28 de agosto de 2009) también tuvieron por objeto la regulación de los ficheros automatizados con datos de carácter personal del departamento.

Mediante nueva Orden de 4 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (BOPV núm. 213, de 5 de noviembre de 2010), quedaron derogadas o modificadas todas las anteriores.

A su vez, esta última Orden de 4 de octubre de 2010 fue objeto de sucesivas correcciones y modificaciones (BOPV núm. 23, de 3 de febrero de 2011, BOPV núm. 97, de 24 de mayo de 2011, BOPV núm. 200, de 20 de octubre de 2011 y BOPV núm. 128, de 2 de julio de 2012).

Recientemente se han puesto en marcha nuevas actuaciones que también requieren la regulación de ficheros de carácter personal para el ejercicio de las funciones de gestión que le son propias al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y a la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos (AVPD), así como a la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal en el al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

Artículo 2.– Creación de ficheros.

Se crean los siguientes ficheros de datos de carácter personal, que se incorporan al Anexo I de la presente Orden:

– Fichero 22: Subvenciones a centros de artes plásticas. Responsable: Dirección de Centros Escolares

– Fichero 42: Homologaciones y convalidaciones de enseñanzas extranjeras no universitarias. Responsable: Dirección de Innovación Educativa.

– Fichero 43: Proyectos finales de enseñanza de régimen especial. Responsable: Dirección de Innovación Educativa.

– Fichero 10: Aprendizaje Permanente a lo Largo de la Vida. Responsable: Dirección de Formación y Aprendizaje.

– Fichero 11: Gestión del alumnado de formación profesional en sus distintos grados, modalidades y regímenes. Responsable: Dirección de Formación y Aprendizaje.

Artículo 3.– Modificación de ficheros.

Se modifica el fichero de datos de carácter personal «Dirección de Centros Escolares», Fichero n.º 21 de la Orden de 4 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación; según se recoge en el Anexo II a la presente Orden en los términos establecidos en el mismo.

Artículo 4.– Regulación.

Los ficheros a los que se refiere la presente Orden se regirán por lo establecido en la Orden de 4 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Artículo 5.– Notificación.

Los ficheros relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia Vasca de Protección de Datos para su correspondiente inscripción en el Registro de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.– No incremento del gasto público.

La aplicación de esta Orden, en particular en lo que se refiere a la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal, se atenderá con los medios personales y materiales existentes en el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, y en ningún caso podrá generar incremento de gasto público.

DISPOSICIÓN FINAL.– Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de junio de 2016.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I

DIRECCIÓN DE CENTROS ESCOLARES

FICHERO N.º 22

NOMBRE:
Subvenciones a centros de artes plásticas

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO:
Dirección de Centros Escolares

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE PUDIESEN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:
Dirección de Centros Escolares Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, San Sebastián, 1 01010 Vitoria-Gasteiz

NIVEL DE SEGURIDAD:
Básico

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:
Subvención a centros autorizados de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:
Del interesado o su representante legal

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS:
Representante o titular del centro
Relación del alumnado
Relación de profesorado del centro

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:
Formularios por transmisión telemática / internet o correo postal

SISTEMA DE TRATAMIENTO:
Parcialmente automatizado

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO:
Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF
Datos de detalle de empleo
Datos económicos financieros

COMUNICACIONES DE DATOS:
Servicio de Presupuestos y Control Económico de la Dirección de Gestión Económica del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura
Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:
No detectadas

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

FICHERO N.º 42

NOMBRE:
Homologaciones y convalidaciones de Enseñanzas extranjeras no universitarias

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO:
Dirección de Innovación Educativa

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE PUDIESEN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:
Dirección de Innovación Educativa Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, Donostia–San Sebastián, 1 01010 Vitoria-Gasteiz

NIVEL DE SEGURIDAD:
Básico

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:
Tramitar Credenciales de homologación y/ o convalidación de enseñanzas extranjeras no universitarias

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:
Del propio interesado o su representante legal

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS:
Alumnado

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:
Formularios

SISTEMA DE TRATAMIENTO:
Automatizado

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO:
Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos
Datos de características personales
Datos académicos y profesionales

COMUNICACIONES DE DATOS:
Ministerio de Educación Cultura y Deporte

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:
No detectadas

FICHERO N.º 43

NOMBRE:
Proyectos Finales de Enseñanzas de Régimen Especial.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO:
Dirección de Innovación Educativa

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE PUDIESEN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:
Dirección de Innovación Educativa Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, Donostia-San Sebastián, 1 01010 Vitoria-Gasteiz

NIVEL DE SEGURIDAD:
Básico

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:
Archivar Proyectos Finales de las Enseñanzas Artísticas y Deportivas

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:
Del propio interesado

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS:
Alumnado

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:
Formularios

SISTEMA DE TRATAMIENTO:
Automatizado

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO:
Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos
Datos relativos al Proyecto Final (título, especialidad, etc.)

COMUNICACIONES DE DATOS:
No existen

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:
No detectadas

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

FICHERO N.º 10

NOMBRE:
Aprendizaje Permanente a lo Largo de la Vida

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO:
Dirección de Formación y Aprendizaje

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE PUDIESEN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:
Dirección de Formación y Aprendizaje Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, Donostia–San Sebastián, 1 01010 Vitoria-Gasteiz

NIVEL DE SEGURIDAD:
Alto

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:
Disposición de los datos necesarios de las personas que demandan orientación, información y asesoramiento sobre las cualificaciones profesionales, con identificación de intervinientes y/o personas interesadas; así como información y asesoramiento sobre actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida en la comarca o zona más accesible.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:
De las personas interesadas o representantes legales, que accedan a los servicios de información y orientación, así como a los servicios de mediación de aprendizaje, demandando información, orientación y asesoramiento sobre las cualificaciones profesionales y sobre las diferentes actuaciones en marcha en relación con el aprendizaje a lo largo de la vida.
Departamento de Educación
De los Centros informes de asesoramiento y evaluación
Lanbide-Servicio Vasco de Empleo acciones formativas
Dirección General de Policía - DNI
Ministerio de Educación y Ciencias - Titulaciones

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS:
Alumnado o representantes legales de éstos. Miembros de la unidad familiar
Representantes de los centros, profesorado, formadores, asesores, evaluadores e informadores

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:
Formularios, cupones
Documentación anexa
Correo postal, fax
Transmisión telemática/Internet

SISTEMA DE TRATAMIENTO:
Parcialmente automatizado

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO:
Datos de carácter identificativo: nombre, y apellidos, teléfono, DNI/NIF, firma/huella, dirección postal y electrónica, teléfono, imagen/voz, firma/huella
Datos especialmente protegidos: salud –discapacidad–, violencia de género
Datos de características personales

Datos de circunstancias sociales
Datos académicos y profesionales
Datos de detalle de empleo
Datos económicos financieros

COMUNICACIONES DE DATOS:
Berritzegunes
Centros
Lanbide-Servicio Vasco de Empleo

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:
No detectadas

FICHERO N.º 11

NOMBRE:
Gestión del alumnado de formación profesional en sus distintos grados, modalidades y regímenes

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO:
Dirección de Formación y Aprendizaje

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE PUDIESEN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:
Dirección de Formación y Aprendizaje Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, Donostia–San Sebastián, 1 01010 Vitoria-Gasteiz

NIVEL DE SEGURIDAD:
Alto

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:
Admisión del alumnado de formación profesional en los distintos grados y modalidades

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:
De la propia persona interesada o de su representante legal
De los Centros
De las Administraciones Públicas
Lanbide-Servicio Vasco de Empleo

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS:
Alumnado o representantes legales de éstos. Miembros de la unidad familiar
Representantes de los centros, profesorado, personas trabajadoras de las entidades

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:
Formularios, cupones
Documentación anexa
Correo postal, presencialmente, fax
Transmisión telemática/Internet

SISTEMA DE TRATAMIENTO:
Parcialmente automatizado

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO:

Datos de carácter identificativo: nombre, y apellidos, teléfono, DNI/NIF, firma/huella, dirección postal y electrónica, teléfono, imagen/voz, n.º registro personal

Datos especialmente protegidos: salud –discapacidad–, violencia de género

Datos de características personales

Datos de circunstancias sociales

Datos académicos y profesionales

Datos de detalle de empleo

Datos económicos financieros

COMUNICACIONES DE DATOS:

Berritzegunes

Centros

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo

Hacienda Foral correspondiente

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No detectadas

ANEXO II

Se reflejan únicamente los apartados que se modifican de la configuración inicial del fichero, creado por Orden de 4 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regulan determinados ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, correspondiente al fichero n.º 21 de la Dirección de Centros Escolares, quedando el resto inalterado.

DIRECCIÓN DE CENTROS ESCOLARES

FICHERO N.º 21 Videovigilancia Centros Escolares

– Se modifica la redacción del apartado «Finalidad y usos previstos», quedando como sigue:

Mejorar la seguridad del centro.

– Se modifica la redacción del apartado «Origen y procedencia de los datos», quedando como sigue:

Los datos se recogen del interesado, mediante cámaras en soporte informático/ magnético. La Dirección responsable del Fichero mantiene una relación de centros dotados de sistemas de Videovigilancia.